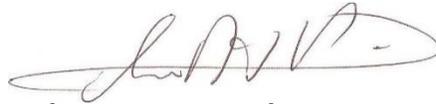


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de la medida de embargo de remanentes decretada mediante auto de 4 de marzo de 2021, proferido en este proceso Ejecutivo de LEONARDO ALZATE, radicado N° **2020-280** frente al proceso EJECUTIVO de SERGIO VALENZUELA ROCHA contra JOSÉ NELSON REAL, rad. **2020-012**, no surtió efectos positivos, en razón a que ya se encuentran embargados remanentes para el proceso ejecutivo rad. 2020-115 de JUAN DAVID SOTO, que se adelanta ante este mismo Despacho Judicial.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 04 de marzo de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento de la parte demandante en el proceso ejecutivo de Leonardo Alzate contra José Nelson Real (rad. 2020-280) los resultados negativos de la medida de embargo de remanentes comunicada al proceso ejecutivo de SERGIO VALENZUELA ROCHA contra JOSÉ NELSON REAL, rad. 2020-012, en razón a que ya se encuentran embargados remanentes para el proceso ejecutivo rad. 2020-115 de JUAN DAVID SOTO, que se adelanta ante este mismo Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ